

Conformándose la Diputacion con lo dispuesto por las últimas Juntas generales celebradas en la villa de Deva, y practicadas previamente las diligencias oportunas de remate, tuvo á bien adjudicar el servicio de bagajería de tierra y mar de toda la Provincia, incluso la conduccion de raciones de las factorias á los pueblos de guarnicion á D. Juan Manuel de Cendoya y D. Juan Antonio de Artiz, por el término de tres meses que serán el corriente de Febrero, Marzo y Abril del presente año, y por la cantidad de cuarenta mil reales vellon en cada uno, que en los tres componen la suma total de ciento veinte mil reales vellon, pagaderos por mitades á razon de sesenta mil para el dia quince de Marzo, y treinta de Abril próximos venideros.

El reparto de la referida cantidad se ha hecho por la contaduría bajo la base de la foguera con arreglo á lo resuelto por las mismas Juntas; y teniendo V. fuegos, le han correspondido

y como sea indispensable que los pagos se realicen en los plazos convenidos sin demora alguna, se hace preciso que procediendo V. desde luego al repartimiento y recaudacion de dicho contingente se sirva entregar su mitad para el dia veinte y nueve del presente mes, y la otra mitad para el dia quince de Abril próximo venidero, en mi Tesorería general que se halla en la villa de Tolosa á cargo de mi Tesorero D. Juan Bautista de Arrizabalaga, y por encargo de este, y mi aprobacion al de su hijo D. Juan Francisco provisionalmente.

Advierto á V. para su gobierno, que acordaron dichas Juntas de Deva que las cuotas que correspondiesen á los pueblos para el servicio de bagajería, podian distribuir ó pagar por los medios que creyesen mas convenientes los mismos pueblos.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion formal en la N. y L. villa de Azpeitia á 4 de Febrero de 1840.

El Conde de Monterron.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

*Juan Bautista de
Arrizabalaga.*